



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 223 -2020- A/MPR**

Rioja, 21 de AGOSTO del 2020.

### **VISTO:**

El Escrito N° 001-2020 recepcionado con fecha 28.01.2020, promovido por Flor Herminda Cubas Vásquez, interponiendo recurso de apelación; Nota de Coordinación N° 031-2020-RR.HH./MPR de fecha 10.02.2020; Informe Legal N° 228-2020-OGAJ/MPR de fecha 05.06.2020; Informe N° 433-2020-RR.HH./MPR de fecha 22.07.2020; Informe N° 205-2020-GAF/MPR de fecha 17.08.2020; Informe N° 219-2020-GM/MPR de fecha 19.08.2020; y Memorando N° 254-2020-A/MPR de fecha 20.08.2020, que dispone emitir el acto resolutorio correspondiente y demás recaudos que contiene;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con el Escrito N° 001 – 2020 de fecha 27.01.2020, Registro N° 1361 de Mesa de Partes, el administrado interpone recurso de apelación contra la Carta N° 447-2020-RR.HH/MPR de fecha 30.12.2019, donde se le da a conocer que su solicitud de nombramiento conforme a los alcances del Decreto Legislativo N° 276 es **improcedente;**

Que, sobre nombramiento del Personal Administrativo Contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, excepcionalmente autorizó el nombramiento del personal administrativo contratado, que a la fecha de su vigencia ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la autorización de nombramiento prevista en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, constituye una situación excepcional, por lo que su procedencia se rige exclusivamente por lo señalado en dicha disposición y en el **"Lineamiento para el nombramiento del**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

**personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PR;**

Que, al amparo de las normas antes glosadas, los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Rioja, presentaron sus solicitudes de nombramiento conforme al Formato de Solicitud – Declaración Jurada, indicando en cada una de ellas el pedido expreso de nombramiento en cada plaza requerida, siendo una de ellas la Trabajadora **FLOR HERMINDA CUBAS VÁSQUEZ**, con DNI N° 42670199, para el cargo de **Auxiliar Coactivo**. Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos formales y de fondo respecto al pedido de cada uno de los trabajadores pasamos a verificar que hayan cumplido con presentar los documentos indicados en el numeral 3.5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE siguientes: \* Presentar su Solicitud de nombramiento, según Formato de Solicitud – Declaración Jurada (Anexo 01). \* Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del presente Lineamiento. \* Cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 02);

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en el Artículo 1°, numeral 1.1 señala que **son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta**. Por lo que, en el presente caso, nos encontramos ante un acto administrativo, que si bien se trata de una Carta, la misma que contiene una disposición destinada a producir efectos jurídicos sobre el interés de la Servidora municipal de obtener un resultado distinto al que impugna;

Que, conforme al Artículo 1923 del Reglamento del Tribunal de Servicio Civil, verificamos que la recurrente al interponer sus recursos no ha cumplido con los siguientes requisitos formales (de admisibilidad): a) Firma de abogado habilitado, debiendo consignar el registro correspondiente, el recurso interpuesto por la recurrente únicamente está firmado por su persona más no se encuentra autorizado por algún letrado. b) Antecedentes del acto impugnado, los cuales, en todos los casos, deben incluir el Informe escalafonario del impugnante o documento que haga sus veces, **“Si la materia es acceso al servicio civil, incluir bases de los concursos”**, no se adjuntó la documentación pertinente;

Que, en cumplimiento de lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto al plazo de interponer el recurso impugnatorio, advertimos que el mismo fue notificado a la administrada el 30 de diciembre del 2019, por lo que el recurso de reconsideración, que data del 28 de enero del 2020, **ya NO se encuentra dentro del plazo de ley, toda vez que los quince (15) días perentorios que otorga la ley, habrían vencido el 21 de enero del 2020, por lo que el recurso es improcedente**. Por lo que al no haberse cumplido con los requisitos de forma para la presentación del recurso de apelación



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

(en cuanto al plazo y la firma de un abogado), y al tratarse de un plazo **PERENTORIO** y que en todos los casos deben ser observados por la Entidad antes de tramitarlos por ante el Tribunal, **NO** se puede continuar con las acciones siguientes de elevar el recurso impugnatorio al Tribunal del Servicio Civil;

Que, se evidencia que el recurso de apelación interpuesto por el administrado no se adecua a lo señalado en la normativa, por lo que conforme a los Artículos 218°, 220°, 221 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **NO** corresponde ampararse, por lo que debe ser desestimado;

Que, mediante Informe Legal N° 228-2020-OGAJ/MPR de fecha 05.06.2020, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora municipal Flor Herminda Cubas Vásquez;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR IMPROCEDENTE por EXTEMPORÁNEO el Recurso de Apelación interpuesto por la Servidora Municipal **FLOR HERMINDA CUBAS VÁSQUEZ**.

**ARTÍCULO 2°:** DESESTIMAR la pretensión formulada, dándose por agotada la vía administrativa y notifíquese la presente Resolución, conforme a ley.

**ARTÍCULO 3°:** AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Arnaldo Rodríguez Lello  
ALCALDE

C. e.  
\* Gerencia Municipal.  
\* Gerencia de Admón. y Fin.  
\* Gerencia de Desarrollo Social.  
\* Secretaría General.  
\* Portal Institucional.  
\* Archivo.